

Camastra, F. D.

“La interpretación judicial en España e Italia: teorías, acceso a la profesión y experiencias

prácticas de traducción a la vista”

2024. *SABIR. International Bulletin of Applied Linguistics*, 5: 46-65

**LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL EN ESPAÑA E ITALIA: TEORÍAS,
ACCESO A LA PROFESIÓN Y EXPERIENCIAS PRÁCTICAS DE
TRADUCCIÓN A LA VISTA**

LINGUISTIC COURT INTERPRETING IN SPAIN AND ITALY: THEORIES,
ACCESS TO THE OCCUPATION AND PRACTICAL EXPERIENCES OF SIGHT
TRANSLATION

CAMAстра, Fabiano Domenico

Universidad de Zaragoza

fabianodomenico.camastra@gmail.com

Resumen

Este trabajo se centra en el tema de la interpretación judicial, con un enfoque comparativo entre el acceso a la profesión en España e Italia. Tras revisar la bibliografía más reciente relacionada con este tema, se presentan los resultados de una experiencia práctica de traducción a la vista realizada en 2021 con estudiantes de Interpretación de la Universidad de Macerata (Italia). El objetivo principal de esta experiencia fue estructurar un plan de estudios para un curso universitario en Traducción e Interpretación judicial.

Palabras clave: Interpretación judicial. Traducción a la vista. Formación de traductores e intérpretes judiciales.

Abstract

This work focuses on court interpreting, offering a comparison between the Spanish and the Italian access to the occupation. After presenting the most recent literature which permits a full understanding of the article, the Spanish and the Italian legal systems are presented. Also, the results of a practical experience of sight translation are shown. The practical experience was carried out in 2021 with six Interpreting students from Macerata University (Italy), and its goal was to create a university course on court Translation and Interpreting.

Keywords: Court interpreting. Sight translation. Training for court translators and interpreters.

1. SOBRE LA INTERPRETACION

Lo que permite distinguir la interpretación de la traducción es la inmediatez. Fue Otto Kade (1968) quien elaboró por primera vez una definición de interpretación teniendo en cuenta el criterio de la inmediatez. El autor define la interpretación como una forma de traducción en la que el texto en el idioma de origen se presenta solo una vez y, por ende, no puede modificarse o volver a escucharse, y el texto en el idioma de llegada se produce bajo la presión del tiempo, dejando poco espacio para su corrección y revisión. Por su parte, Pöchhacker (2016:11) define la interpretación como una «form of Translation in which a first and final rendition in another language is produced on the basis of a one-time presentation of an utterance in a source language».

Cabe precisar que la interpretación tal y como la conocemos hoy en día nació durante la Primera Guerra Mundial. De hecho, como afirma Kellet (1999: 11), hasta aquel entonces la interpretación consistía en bisbisar todo o parte del mensaje del orador simultáneamente en el oído de uno o dos oyentes. Esta técnica se conoce bajo el nombre de *chuchotage*. En el seno de la Conferencia de París, a la que participaban delegaciones que no compartían un mismo

idioma, los intérpretes tuvieron que elaborar un sistema de toma de notas para hacer frente a las largas horas de trabajo. De esta manera, nace la modalidad de interpretación que hoy conocemos como interpretación consecutiva (Herbert, 1978: 6). Además del *chuchotage* y de la interpretación consecutiva, existe otra modalidad de interpretación, es decir la interpretación simultánea. Esta última consiste en «la reformulación instantánea del discurso del orador» (Valdivia Campos, 1995: 176). Por su parte, Daniel Gile (1997) elaboró el modelo de los esfuerzos, que estudia los esfuerzos a los que hay que hacer frente durante la interpretación simultánea. Gile (1997: 164) afirma que el intérprete cumple cuatro esfuerzos: escucha (L), memoria (M), producción (P) y coordinación (C) y los sintetiza (Gile, 1997: 165) en la fórmula matemática $SI = L + P + M + C$.

La traducción a la vista es una modalidad de la interpretación simultánea. Es oportuno explicarla, ya que en este artículo se analizan los resultados obtenidos de experiencias de traducción a la vista. Pöchhacker (2016: 20) advierte que, si los textos que se interpretan a través de traducciones a la vista se presentan en vivo a beneficio de un público que asiste en ese preciso momento, sería más conveniente hablar de interpretación a la vista. En este caso, como pone de manifiesto el autor, la simultaneidad de la interpretación no reside en la producción simultánea con la producción del texto de partida, sino con recepción visual del texto de partida por parte del intérprete.

1.1. Interpretación y traducción jurídica, judicial y jurada

Los intérpretes y traductores de tribunal pueden trabajar en tres tipos de encargo: traducción/interpretación jurídica, traducción/interpretación judicial o traducción/interpretación jurada. Estas tres tipologías de trabajo, aun abarcando el mismo tema (el derecho), presentan algunas diferencias que para un traductor e intérprete es imprescindible conocer. De hecho, como pone de manifiesto Lobato Patricio (2007: 40), estos tres términos «no son intercambiables, aunque sí pueden ser complementarios».

1.1.1. Traducción/interpretación jurídica

La traducción/interpretación jurídica se ocupa de textos que hablan de derecho, pero que no necesariamente tienen valor legal. Forman parte de este campo de la traducción leyes. Lobato Patricio (2007: 41) afirma que «cuando traducimos una ley de una lengua otra, esta pierde su valor normativo para adquirir un valor meramente informativo». Para explicar que los términos interpretación jurídica, judicial y jurada no son intercambiables, aunque sí complementarios, Lobato Patricio (2007: 41) pone el ejemplo de texto jurídico, es decir un contrato de compraventa, que es un «texto jurídico (derecho mercantil) pero que en un momento dado puede ser objeto de una traducción jurada o incluso judicial si este documento forma parte de la documentación que se maneja en un proceso judicial» (Lobato Patricio, 2007: 41).

1.1.2. Traducción/interpretación judicial

En el párrafo anterior, se ha comprendido que en un proceso judicial entra a formar parte un gran abanico de documentos de varia naturaleza. Es por esta razón que Lobato Patricio (2007: 47) afirma que «la traducción judicial, podríamos decir que se encuentra a caballo entre la traducción jurídica y la traducción jurada, pero sin llegar a poseer todas las características de la una o de la otra». Además, otra diferencia entre la traducción jurídica y la traducción judicial reside en el registro de los documentos. Es de sobra sabido que los textos jurídicos se caracterizan por su registro culto, algo que no ocurre en los textos judiciales, que incluso podrían contener ejemplos de habla «vulgar (la declaración de testigos o de imputados con bajo nivel de formación, por ejemplo)» (Lobato Patricio, 2007: 48). Por último, la autora añade que, en la traducción judicial, los documentos traducidos adquieren valor legal, que «responsabiliza al traductor de las decisiones de traducción adoptadas siendo susceptible de reclamaciones o subsanación de sus errores, pudiendo realizarse estas incluso por vía judicial» (Lobato Patricio, 2007: 48).

1.1.3. Traducción/interpretación jurada

Por último, se trata en esta sección la traducción jurada. Esta comparte con la traducción judicial el hecho de tener carácter oficial ante las autoridades. Además, la traducción jurada comparte con la traducción judicial el objetivo de dar fe al contenido del contenido del texto original (Lobato Patricio, 2007: 49). La traducción jurada se caracteriza por su formato, que se compone de tres elementos: título, traducción del documento y fórmula fedataria. A continuación, se propone un ejemplo de fórmula fedataria, tal como aparece en el Real Decreto 79/1996 de 26 enero:

*Don/Doña [nombre del traductor jurado], Traductor/a-Intérprete
Jurado/a de [idioma], nombrado/a por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de
Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al
[idioma de llegada] de un documento redactado en [idioma de origen].
En [lugar], a [fecha]
Firma*

2. ACCESO A LA PROFESIÓN: UNA COMPARACIÓN ENTRE ESPAÑA E ITALIA

2.1. Acceso a la profesión en España

En primer lugar, se subraya una diferencia sumamente importante entre los dos países: en España está bien demarcado cómo se accede a la profesión de intérprete y traductor jurado. Como explica Gallardo San Salvador (2012: 229), un intérprete y traductor jurídico es un profesional que muestra «una alta capacidad para la traducción jurídica y económica y que, a su vez, tiene conciencia de todas las consecuencias de su carácter de fedatario público». El acceso a la profesión de traductor e intérprete jurado está regulado por el Real Decreto 79/1996 del 26 de enero, que modifica los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores. Para las finalidades de este estudio, el artículo 15 c. 2 es

particularmente interesante, ya que en este se afirma que los graduados en Traducción e Interpretación están exentos de la oposición si poseen 24 créditos universitarios en traducción económica y/o jurídica, además de 16 créditos en Interpretación, como se afirma en el AEX 1971/2002. Cabe destacar que, aun existiendo normas que disciplinan el acceso a la profesión, todavía no se han introducido leyes que regulen su ejercicio.

2.2. Acceso a la profesión en Italia

Como ya se ha afirmado en las primeras líneas de este apartado, en Italia no existen ni leyes ni un recorrido de acceso a la profesión bien definido. En Italia, son los tribunales quienes establecen los requisitos para integrarse a las listas de traductores e intérpretes. En este artículo, se examinan los requisitos establecidos por los tribunales de Roma, de Nápoles y de Bari.

2.2.1. Acceso al Tribunal de Roma

Primero, se examinan los requisitos establecidos por el Tribunal de Roma. En la página web del Tribunal, se encuentra un archivo en formato Word, donde se enumeran todos los documentos necesarios para tramitar la solicitud, es decir la autodeclaración del título y del conocimiento de los fundamentos de procedimiento penal, el currículum vitae y la documentación que compruebe la experiencia laboral del candidato. Además, hay que pagar un sello fiscal de 16 euros y entregar la documentación a un empleado del Tribunal. La oficina que se encarga de la documentación de los traductores e intérpretes está en *piazzale Clodio*.

2.2.2. Acceso al Tribunal de Bari

Para acceder al Tribunal de Bari en veste de traductor e intérprete, hay que estar registrado en la *Camera di Commercio* desde hace al menos tres años. A su vez, los candidatos que quieran registrarse en la *Camera di comercio* tienen que estar trabajando desde hace al menos tres años, que tienen que estar comprobados a través de facturas, grados y formación. También en el Tribunal de Bari hay que

pagar un sello fiscal de 16 euros. Sin embargo, también hay que abonar unos 168 euros y en caso de estar especializado en alguna rama de traducción específica, hay que adjuntar a la solicitud la documentación que lo compruebe.

2.2.3. Acceso al Tribunal de Nápoles

Por último, se examinan los requisitos de acceso al Tribunal de Nápoles. Para tramitar la solicitud, hay que llenar un documento que se llama *Allegato F*, donde se declara la información personal. Además, en este documento se autocertifica la formación académica del candidato y puede especificarse si el candidato está asociado a alguna asociación científica en el sector de la traducción. También en Nápoles, primero hay que inscribirse en la *Camera di Commercio* para poder solicitar la admisión al Tribunal. En concreto, hay que contar con una experiencia de cinco años, que tiene que comprobarse a través de títulos culturales o facturas. También se adjuntan a la solicitud una copia del CV y de los títulos culturales, el justificante de pago de un impuesto de 168 euros, la fotocopia del documento de identidad y hay que abonar un sello fiscal de 16 euros. La solicitud se entrega en la Oficina de *CTU* en Nápoles.

3. EXPERIENCIAS PRÁCTICAS DE TRADUCCIÓN A LA VISTA

3.1. Objetivos

Esta experiencia de traducción a la vista se propone el objetivo de resaltar las dificultades a las que los participantes al estudio han tenido que hacer frente. Los resultados obtenidos de dicha experiencia sirven para sentar las bases para la creación de un Grado/Posgrado universitario en Traducción e Interpretación Judicial en Italia. Si se lograra proponer esta experiencia en todas las facultades de Traducción e Interpretación en Italia, se obtendría una imagen nacional, que sería de gran ayuda a la hora de reformular la limitada oferta italiana de los grados/posgrados en Traducción e Interpretación, introduciendo la especialización en Traducción o/e Interpretación judicial.

3.2. Metodología

Para este estudio, se han seleccionado seis estudiantes de español del segundo año del Máster en Lenguas modernas para la comunicación y la cooperación internacional de la Universidad de Macerata (Italia). Dada la lejanía geográfica entre los participantes al estudio y este autor, se ha preferido trabajar a través de una videollamada en Zoom. Se ha elegido este aplicativo porque permite crear una sala de espera antes de que los participantes se admitan a la llamada. Se ha creado una sala de espera para permitir a los participantes traducir a la vista sin que las traducciones de sus compañeros les influyan. Cabe destacar que el estudio se ha dividido en dos momentos: en un primer momento, se han explicado a los participantes las partes que integran una sentencia tanto en español como en italiano, enseñándoles algunos modelos a través de la compartición de pantalla; en un segundo momento, los participantes han hecho sus traducciones a la vista y después las han comentado con el autor. Va sin decir que se les ha pedido a los estudiantes su consentimiento a la grabación de la traducción a la vista para poderla transcribir.

3.3. Análisis de las traducciones a la vista

En este apartado, se presentan las traducciones. Sin embargo, antes de empezar su análisis, es importante presentar las transcripciones de las traducciones de cada participante, para que la lectura del comentario resulte más fácil. Para la transcripción se han empleado las convenciones teorizadas por Sacks *et al.* (1974: 731-734), que se resumen en la tabla a continuación:

Tabla 1

Convenciones de transcripción de Sacks et al. (1974: 731-734)

Símbolo	Significado
:	Alargamiento de una sílaba. Puede emplearse más veces.
<u>Subrayado</u>	Indica un acento. Puede interesar tanto la entonación como el volumen.
-	Indica una interrupción de la palabra o del sonido precedente.

°	Se emplea cuando la oración siguiente se pronuncia en voz baja.
h	Sacks <i>et al.</i> (1974: 733) proponen emplear una hace para indicar un respiro audible en el material audio y debe incluirse en la transcripción.
Mayúscula	Indica una o más palabras que se pronuncian en voz alta.
((Texto entre doble paréntesis))	Se emplea para connotar la transcripción de características del material audio diferentes de la verbalización, (Sacks <i>et al.</i> , 1974: 733).

Además de estas convenciones, se ha decidido elaborar los símbolos que se presentan a continuación:

Tabla 2
Elaboración propia de símbolos para transcripciones

Símbolo	Significado
(.)	Indica momentos de silencio. Puede usarse más de una vez.
((ehm))	Indica una hesitación. Puede haber más «m».
?	Entonación creciente.
!	Énfasis del hablante.

A continuación, se presenta el fallo que los participantes al estudio tenían que traducir a la vista. Se precisa que las palabras en negrita aparecen en el fallo de la sentencia.

FALLAMOS

QUE DEBEMOS CONDENAR Y CONDENAMOS a Baldomero como autor del delito contra los derechos de los extranjeros, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un año de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión u oficio durante el tiempo de la condena y pago proporcional de las costas.

Igualmente, se acuerda el comiso de todos los efectos intervenidos en su domicilio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo que deberá prepararse en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Así, por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

A continuación, se recopilan en una tabla las traducciones a la vista de los estudiantes. Por razones de privacidad solo se indica «Estud. + número».

Tabla 3
Traducciones a la vista de los estudiantes

Estud.	Traducción
1	<p><i>Per questi motivi</i></p> <p><i>Si condanna ((ehm)) si condanna e condanniamo ((ehm)) Baldomero h come ((ehm)) personaggio primario del delitto contro i diritti agli stranieri senza circostanze: h modificati:ve de::della responsabilità di criminale alla pena: di anni 1 ((ehm)) h inabilitazione speciale pe:-all'esercizio della sua professione o lavoro durante ((ehm)) tutto il tempo della sua condanna e ((ehm)) pagamento proporzionale:: delle:: spese: ((ehm)) delle spese.</i></p> <p><i>In ugual maniera, si accorda ((ehmmm)) il compromesso a tutti gli effetti (.) del:- a tutti gli effetti personali: ((ehm)) nel suo domicilio.</i></p> <p><i>((ehm)). Contro la presente risoluzione ((ehm)) si potrà interporre un ricorso alla cassAS-alla cassazione ((ehm)) di fronte alla seconda sala del tribunale: supremo (.) che dovrà ((ehm)) che dovrà:: ((ehm)), che dovrà prepararsi ((ehm)) i-in un tempo di cinque giorni a partire dall'ultima:: sentenza emissione.</i></p>

Così questa nostra sentenza de:: ... Così la sentenza definitiva ((ehm)) è definitiva e giudica ((ehm)) in questa istanza ((se ríe))

2

Per questi motivi

Si devee condannare e si condanna Baldomero come autore del:: crimine contro i diritti degli stranieri senza circostanza m:odificativa della responsabilità criminale alla pena di anni 1 di carcere, interdizione speciale per l'esercizio della sua professione o del suo ufficio durante: il tempo della sua ((ehm)) condanna e ((ehm)) paga-pagamento dei relativi costi ((ehm)) di procedura.

Ugualmente, si accorda ((ehmm)) (.) ugualmente si accorda ((ehm)) il:: pagamento di tutti:: ... Ugualmente si accorda ((ehm)) ... Ugualmente si ricorda la ((ehmm)) confisca di tutti gli effetti: ((ehmm)) rinvenuti presso il suo domicilio...

Contro:: la presente risoluzione, p- si può ricorrere a un ricorso a-alla cassazione ((ehmm)) di fronte alla: seconda sala del tribunale ((ehm)) supremo che dovrà prepararsi ((ehm)) nel giro-nell'arco di cinque giorni a partire dall'ultima notifica. ((Ehm)) per questi moti:vi ((ehmm)) (..), per questi motivi, per questa sentenza, ((ehmm)) giudichiamo ((ehmm)) e firmiamo?

3

Per questi motivi

si dichiara Baldomero autore del delitto contre i diritti degli stranieri (..) senza circostanze:: di modifica della responsabilità criminale e ((ehm)) alla pena di anni 1 di prigione (...) e: si inabilita per l'esercizio della sua professione durante il tempo di condanna e i:l (..) pagamento (.) proporzionale delle (..) dei costi.

Allo stesso modo (.....) si::: (..) si::: (....). Allo stesso modo si accorda all:: ((ehm)) all'imputato di tutti gli effetti intervenu-ritrova-ritrovati nel suo domicilio. h (..)

Contro la presente risoluzione (....) si può (.) fare ricorso in cassazione davanti-DINANZI-dinanzi alla:::al tribunale supremo che (.) dovrà (..) che disporrà di cinque (..) giorni per ((ehmm)) prepararsi a partire dall'ultima: ((ehm)) notifica (.).

Così deciso (...) Così deciso!

4

(..) ((risata)) avendo:: (....) Per questi motivi, dobbiamo condannare e quindi condanniamo! ((ehm)) Baldomero in quanto autore del delitto contro i diritti-per aver- contro:::per aver agito contro i diritti degli stranieri senza! circostanze: motivate dalla responsabilità- ((ehm)) (..) che possano giustificare la responsabilità criminale ((ehm)) a:l ((ehm))-ad anni 1- condanna ad anni 1 ((ehm)), inabilitazione ((ehm)) speciale? Per::: in particolare per l'esercito-per l'esercizio! della sua professione o ((ehmmm)) lavoro durante il tempo della condanna e il pagamento ((ehm)) il pagamento proporzionato dei costi.

Allo stesso modo ((ehmm)) si accorda:: si:: il compromesso tutti gli effetti in:::si accorda il:- verranno requisiti tutti gli effetti che verranno ritrovati nel suo domicilio (.).

((Ehm)). Contro questa sentenza può fare ricorso la cassazione? davanti alla:: corte:: (..) de:l tribunale:: supremo che dovrà prepararsi:- che dovrà rispondere: entro: cinque giorni a partire dall'ultima:: notifica. ((ehm)).

Così ((ehm)) per questa nostra sentenza? ((ehmm)) nostra sentenza giudicando definitivamente: (.) così per come è stato

deciso: *in questa istanza:?, lo pronunciamo, lo comandiamo e lo firmiamo.*

5

Dichiariamo (.)

che si condanna a Baldomero come autore del delitto contra-contro! i diritti degli stranieri (.) senza circostanze modificate della responsabilità criminale (..) alla pena di anni 1 di prigione, inabilitazione speciale per l'esercizio della sua professione: (.) o ((ehm)) (...) ufficio:... durante il tempo della condanna e al pagamento proporzionale dei costi.

Allo stesso modo, (....) si accorda (..) el comiso... di tutti gli effetti intervenuti nel suo domicilio.

Contro la presente risoluzione::, può interponersi un ricorso di cassazione davanti (.) alla (....) alla seconda::: alla seconda:: classe del tribunale supremo che dovrebbe prepararsi ((ehmm)) (..) in cinque giorni a partire dall'ultima ((ehm)) dichiarazione(...).

Così deciso e pronunciato: e ((ehm)) sarà firmato.

6

Dispositivi.

Si condanna Baldomero come autore del: delitto contro i diritti degli stranieri (..) s:enza (..) circostanze: attenuanti della responsabilità criminale h alla pena di reclusione ad anni 1 (.) ((ehm)), inabilitazione speciale per l'esercizio della sua professione o ufficio h durante il tempo della condanna e al pagamento proporzionale! dei:: costi.

Parimenti, si ricorda: ((ehm)) la commissione di tutti gli effetti?... si ricorda il sequestro di tutti gli effetti ((ehm)) nel suo domicilio.

Contro la presente risoluzione può:: ((ehm))-si può:: far- si può far ricorso a cassazione davanti al tribunale:: supremo di secondo grado

che dovrà prepararsi nel termine di cinque giorni a partire dall'ultima notifica.

Dunque (....) ((ehm)) si condanna definitivamente ((ehm)) l'accusato con questa: istanza. Così deciso.

Estas traducciones a la vista se comentan enfocándose en el vocabulario especializado, dado que esto ha sido lo que más problemas ha causado entre los estudiantes. Cabe destacar que los estudiantes han reaccionado de manera muy satisfactoria a la explicación de las diferencias entre el fallo de una sentencia española y el fallo de una sentencia italiana, demostrando su plena comprensión. Esto ha influenciado positivamente traducción de los estudiantes y está respaldado por el hecho que cuatro estudiantes han decidido emplear la fórmula «*per questi motivi*», característica de las sentencias italianas. Asimismo, se señala que – a raíz de la afinidad entre el español y el italiano – cuatro estudiantes han gestionado de manera óptima la traducción de «circunstancias modificativas» por «*circostanze modificative*». Se descarta el conocimiento del concepto de «circunstancia modificativa». Los estudiantes que han participado en el estudio han sabido identificar y modificar el lenguaje jurídico español e italiano, como en el caso de «a un año de prisión». Para traducir esta expresión hay que estar consciente de que en la lectura del fallo de las sentencias italianas se emplea la fórmula «*condanna a giorni/mesi/anni + número*». En concreto, en un procedimiento penal italiano, se habría empleado la fórmula «*condanna ad anni 1 di reclusione*». La primera parte de esta traducción a la vista que ha creado dificultades entre los estudiantes ha sido la parte en la que se indica la expresión «profesión u oficio». Traduciéndola, la mayoría de los estudiantes ha empleado la expresión «*professione o ufficio*». Sin embargo, en italiano, «*ufficio*» se usa solo para referirse a un trabajo en el sector público. No es el caso de esta traducción, pues el acusado es traductor e intérprete. Solo Estud. 3 ha sido capaz de reflejar esta característica en su traducción. Las principales dificultades han tenido lugar a la hora de traducir el fragmento «Igualmente, se acuerda el comiso de todos los efectos intervenidos en su domicilio». De hecho, la mayoría de los

estudiantes no conocía el significado del sustantivo «comiso» y del verbo «intervenir». Por ende, se han producido más hesitaciones y momentos de silencio. Sin embargo, cabe destacar que los estudiantes 4 y 6 han sabido superar la dificultad logrando traducir correctamente al menos uno de los dos términos, no obstante breves interrupciones y hesitaciones. En ambos casos, se ha traducido correctamente «comiso» con «*verranno requisiti*» (Stud. 4) y «*il sequestro*» (Stud. 6). En el párrafo siguiente, las dificultades han encontrado difícil la traducción de «Sala segunda». De hecho, casi todos los estudiantes han omitido traducir «sala» o bien han propuesto una traducción incorrecta. Solo Stud. 5 se ha acercado a la traducción correcta, proponiendo «*clase*» como trasladante de «sala». Si consideramos el entorno escolar, esta propuesta tendría mucho sentido, pues las clases se dividen en *sezioni* (salas). En este caso específico, ha faltado este procedimiento lógico para encontrar el trasladante correcto de «sala». Por último, se analiza el último párrafo, que también ha supuesto dificultades, aun no presentando mucha terminología especializada. Es de hipotetizar que la traducción a la vista de este tipo de documento ha generado un estado de ansiedad en los estudiantes que han tenido que lidiar con ejemplos de terminología especializada que no conocían. Muy probablemente se deba a esto el olvido de la explicación previa a la traducción a la vista, en la que se había puesto de manifiesto que las sentencias italianas se cierran con la expresión «*così deciso*». Solo la mitad de los estudiantes (3, 5 y 6) aun hesitando brevemente han empleado la fórmula correcta.

Del análisis de estas traducciones a la vista se hace evidente la necesidad de proporcionar a los estudiantes instrumentos que les permitan adquirir vocabulario especializado en el ámbito judicial. Primero, habría que analizarlo en relación con las lenguas de estudio y, después, desde un punto de vista contrastivo. Es indudable que habría que enseñar a los estudiantes a encontrar fuentes de donde sacar vocabulario especializado, además de presentarles los principales aplicativos para crear glosarios que los estudiantes puedan consultar, en su futuro laboral, en preparación a un encargo de interpretación judicial. Cabe

que destacar también el escaso conocimiento del campo del Derecho, ya sea por falta de estudios en este campo o por lagunas personales. En Italia, las lagunas en el ámbito del Derecho no estarían aceptados, pues los mismos tribunales piden que los intérpretes judiciales conozcan cómo se lleva a cabo un procedimiento civil o penal. Por ende, se propone ofrecer en los principales grados de Traducción e Interpretación cursos de derecho, en concreto de Derecho procesal civil y penal. Además, sería apropiado presentar las tipologías de documentos que se producen a lo largo de un procedimiento. Desde el punto de vista de la prosodia, habría que insistir en eliminar, o al menos reducir, las hesitaciones y los momentos de silencio.

Por último, basándose en el análisis de los resultados hasta aquí expuestos, se ha elaborado un plan de estudios de un grado universitario italiano en Traducción e Interpretación judicial, recogido en la tabla que se propone a continuación:

Tabla 4

Elaboración propia de un plan de estudios

Asignaturas (Primer año)	Número de CFU
Lengua y Traducción I – lengua 1	12
Lengua y Traducción I – lengua 2	12
Lengua italiana	6
Lingüística italiana	6
Informática aplicada a la traducción	6
Elementos de Derecho Privado	9
Elementos de Derecho Comparado	9
Tot. CFU I. ^{er} AÑO	60
Asignaturas (2. ^º año)	Número de CFU
Lengua y Traducción II – lengua 1	12
Lengua y Traducción II – lengua 2	12
Elementos de Derecho Penal	8
Derecho de la UE	8
Derecho Internacional	8
Prácticas (300 horas)	6

Asignaturas optativas:

- Derecho Penal Internacional
- Derecho Angloamericano 6
- Derecho Internacional del Trabajo

Tot. CFU 2.º año	60
<hr/>	
Asignaturas (III anno)	Número de CFU
Lengua y Traducción III – lengua 1	6
Lengua y Traducción III – lengua 2	6
Interpretación dialógica – lengua 1	6
Interpretación dialógica – lengua 2	6
Derecho procesal civil	8
Derecho procesal penal	8
Lingüística forense	8
Tesis final de grado	12
Tot. CFU 3.º año	60 CFU
Tot. CFU grado	180 CFU

4. CONCLUSIÓN

La interpretación judicial es la rama de la interpretación en la que se relacionan dos sistemas jurídicos diferentes. La diferencia en los sistemas jurídicos tiene repercusiones en el uso de la lengua. Es oportuno considerar esta diferencia con el fin de garantizar un buen servicio de interpretación, tanto desde el punto de vista terminológico como desde el punto de vista social, en términos de acceso a un servicio de interpretación de calidad.

En este artículo, se ha definido la interpretación, además de sus modalidades tales como la interpretación simultánea y la traducción a la vista. Asimismo, se han aclarado las diferencias entre interpretación jurídica, judicial y jurada. Después de esto, se han explicado las normas (o la ausencia de ellas) que regulan el acceso a la profesión de intérprete judicial en España e Italia. Por último, se han presentado los resultados obtenidos de una experiencia práctica de traducción a la vista. Esta última ha permitido elaborar el plan de estudios de

un curso Universitario de Traducción e Interpretación articulado en tres años. Esta experiencia evidencia la importancia del tema de la formación de los futuros intérpretes, que es un tema apical en el campo de la Interpretación, y que en España lleva estudiándose desde hace años.

En resumidas palabras, sería conveniente tener en cuenta los pocos estudios existentes para futuras investigaciones y para el desarrollo de nuevos enfoques metodológicos en la enseñanza de la interpretación. A raíz del impacto que ha tenido en estos últimos años la Inteligencia Artificial, convendría también explorar las implicaciones que su uso conlleva en la didáctica de la interpretación y los beneficios que podrían sacarse de su uso. A título de ejemplo, se cita la posibilidad de ofrecer una retroalimentación casi inmediata a las interpretaciones de los estudiantes, centrándose en sus puntos de fuerza sin dejar de considerar sus puntos a mejorar. Además, el uso de las nuevas tecnologías tendría un gran impacto en la motivación de los estudiantes. Asimismo, se sugiere llevar a cabo más experiencias prácticas de traducción a la vista en las facultades de Traducción e Interpretación italianas. Sería aconsejable realizar encuestas entre los estudiantes para conocer sus conocimientos preliminares, sus expectativas y consejos que permitan ofrecer un curso de interpretación judicial con el fin de crear planes de estudios que reflejen las necesidades de una parte significativa de la población italiana.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

1996. Real Decreto 79/1996 de 26 de enero.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/1996/01/26/79>

AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Camastra, F. D.

“La interpretación judicial en España e Italia: teorías, acceso a la profesión y experiencias

prácticas de traducción a la vista”

2024. *SABIR. International Bulletin of Applied Linguistics*, 5: 46-65

2002. Orden AEX 1971/2022. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-15637>

GALLARDO SAN SALVADOR, N.

2012. “Hacia una ‘globalización’ de la traducción: el caso de la traducción jurada de los documentos médico-legales (inglés-español)”. *Sendabar*, 23, 227 – 250. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/sendabar/article/view/37>

GILE, D.

1997. Conference Interpreting as a Cognitive Management Problem. *Applied Psychology*, 3, 196 – 214. Londres: Sage Publications.

HERBERT, J.

1978. “How Conference Interpretation Grew”. En Gerver, D., Sinaiko, H.W. (eds.). *Language Interpretation and Communication*, 5 – 10. Nueva York: Plenum Press. https://doi.org/10.1007/978-1-4615-9077-4_2

KADE, O.

1968. *Zufall und Gesetzmässigkeit in der Übersetzung*. Leipzig: Verlag Enzyklopädie.

KELLET, C.

1999. “Aspetti storici dell’interpretazione”. En Falbo, C., Russo, M. y Straniero Sergio, F. (eds.). *L’interpretazione simultanea e consecutiva. Problemi teorici e metodologie didattiche*, 3 – 25. Milán: Hoepli.

Camastra, F. D.

“La interpretación judicial en España e Italia: teorías, acceso a la profesión y experiencias

prácticas de traducción a la vista”

2024. *SABIR. International Bulletin of Applied Linguistics*, 5: 46-65

LOBATO PATRICIO, J.

2007. *Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, judicial y jurada*. [Tesis de doctorado]. Málaga: Universidad de Málaga.

PÖCHHACKER, F.

2016. *Introducing interpreting studies* (Second Edition). Londres/Nueva York: Routledge.

SACKS, H. *et al.*

1974. “A simplest systematics for the organization of turn-taking for conversation”. *Language*. 50. 696 – 735. Washington: Linguistic Society of America. <https://doi.org/10.2307/412243>

VALDIVIA CAMPOS, C.

1995. “La interpretación”. *Anales de Filología Francesa*, 7. 175 – 181. <https://revistas.um.es/analesff/article/view/17761>